

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 1 de octubre de 2018
Ref: Formación 10/2018/ES

Asunto: Subvención embarque alumnos 2018. Envío de documentación justificativa.

Muy Sres. nuestros:

Con cierto retraso, debido a que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (LPGE) no se aprobó hasta el pasado mes de julio, la DGMM y ANAVE firmaron el pasado viernes, por octavo año consecutivo, el Convenio para el abono de la subvención por el embarque de alumnos en prácticas para la obtención de las titulaciones profesionales de la marina mercante (**Anexo 1**).

Como ya les informamos, la novedad fundamental para nuestra asociación es el **aumento a 185.000 euros** de la subvención (un 131% respecto de 2017). Como en años anteriores, ANAVE distribuirá íntegramente esta cantidad, como abono en los cargos por cuotas de las empresas asociadas. Les recordamos que, según acuerdos del Comité Directivo, tendrán preferencia absoluta los embarques producidos en buques asociados a ANAVE y con el tope máximo de las cuotas abonadas a ANAVE por cada empresa en los últimos 12 meses.

Los términos del Convenio se mantienen iguales que el pasado año, sin que se haya incluido ninguna novedad. En resumen, para acceder a la subvención:

- El periodo válido para el cómputo de los embarques se inicia el 1 diciembre 2017 y termina el 30 noviembre 2018.
- El periodo mínimo de embarque es de 60 días **ininterrumpidos** (salvo transbordo de un alumno a otro buque) **en ese mismo periodo** (entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018).
- El alumno debe estar matriculado o haberlo estado en un centro universitario en el que se impartan las siguiente titulaciones:
 - a. Diplomado en Navegación Marítima, Máquinas Navales o Radioelectrónica Naval.
 - b. Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, Máquinas Navales o Radioelectrónica Naval.
 - c. Grado en Ingeniería Marina, en Náutica y Transporte Marítimo, Tecnologías Marinas, o Ingeniería Radioelectrónica Naval.

Para acreditar los anteriores requisitos, las empresas nos deberán remitir los siguientes documentos:

- Solicitud de la subvención, en documento original, firmado por un representante de la empresa naviera. Uno por empresa. (*)
- Por cada embarque: Certificado original de la empresa naviera, establecido en la Orden de 21 de junio de 2001, refrendado por el Capitán del buque o la DPA según el Código IGS. (*)
- Para acreditar la condición de alumno: fotocopia del resguardo de matrícula o expediente académico o certificado de la Secretaría del centro, etc.
- **Para facilitar la gestión en ANAVE y reducir al mínimo posibles errores de transcripción**, agradeceremos que las empresas rellenen el documento en formato excel adjunto, con los datos que se indican de los alumnos para los que se solicita subvención (nombre y apellidos, fecha enrola y fecha de desenrole). En todo caso, en ANAVE cotejaremos esos datos con la información facilitada por las empresas.

Les recordamos que ya no es necesario adjuntar copia de la libreta o rol de navegación.

(*) Para mayor facilidad, adjuntamos como **Anexo 2** los modelos, tanto del documento de solicitud, como del Certificado de empresa.

Todos los años recibimos solicitudes que no cumplen con los requisitos antes mencionados, ya sea porque la formación del alumno no entra en las categorías anteriores (por ej. Náutico pesqueros), porque el embarque no dura el mínimo de 60 días necesario o por cualquier otro motivo. Rogamos encarecidamente a las empresas que revisen detalladamente sus solicitudes y eviten presentar aquellas que no se ajustan a lo establecido en el Convenio y resumido en esta circular.

La fecha límite para que ANAVE presente en la DGMM la documentación original de los últimos embarques es el 3 de diciembre, lunes, improrrogable. Una vez revisada y aceptada por la DGMM, tenemos que enviar a las empresas la cuantía concreta que les corresponde, para que nos remitan a la mayor urgencia, el documento de aceptación de la subvención, que deberemos entregar a la DGMM, a más tardar, el viernes 7 de diciembre. Como ven, el plazo de que disponemos para ello este año es aún más breve que en años anteriores.

Para agilizar la tramitación, rogamos que nos vayan adelantando la documentación, tan pronto dispongan de ella, por email a: ppineda@anave.es. Esto nos permitirá revisarla con tiempo y, si detectásemos algún error, poder subsanarlo. **Les pedimos a todas las empresas que, salvo los embarques que terminen a finales de noviembre, no apuren el plazo y nos remitan la información al menos con dos semanas de antelación (viernes 16 de noviembre).**

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Coordinación y
Gestión Administrativa

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO (SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE) Y LA ASOCIACIÓN DE NAVIEROS ESPAÑOLES (ANAVE) PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2018 POR EMBARQUE DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS DE PUENTE, MÁQUINAS Y RADIOELECTRÓNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE

Madrid, a 28 de Septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Benito Núñez Quintanilla, en calidad de Director General de la Marina Mercante, nombrado por Real Decreto 626/2018, de 22 de junio (BOE núm. 152, de 23 de junio de 2018), actuando en función de las competencias delegadas por la Orden FOM 1644/2012, de 23 julio (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2012).

De otra parte D. Manuel Carlier de Lavalle con DNI 31.211.344-G en su calidad de Director General de la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE), constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y disposiciones complementarias, con domicilio social en Madrid, calle Doctor Fleming nº 11 – 1º D, CP 28036 y CIF G28503308, cuyos Estatutos y Acta de constitución fueron depositados en la Oficina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales el 5 de mayo de 1977.

Ostenta el cargo de Director General de ANAVE en virtud del nombramiento efectuado por el Comité Directivo de ANAVE en su reunión de 5 de noviembre de 1996. Se encuentra facultado expresamente para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de los actuales Estatutos de la Asociación, depositados el 4 de mayo de 2007 ante la Subdirección General de Programación y actuación administrativa de la Dirección General de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como por el Apoderamiento otorgado a su favor por acuerdo del Comité Directivo de ANAVE de 5 de noviembre de 1.996 y otorgado en escritura pública otorgada el 13 de noviembre de 1996 ante el Notario de Madrid D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez con el nº 3.939 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que la formación de los alumnos en prácticas de puente, máquinas y radioelectrónica para la obtención de las titulaciones profesionales de piloto de segunda, oficial de máquinas de segunda y oficial radioelectrónico de segunda de la marina mercante, requiere que éstos perfeccionen una serie de períodos de embarque a bordo de buques de conformidad con el Real Decreto 80/2014, de 7 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Coordinación y
Gestión Administrativa

profesionales de la marina mercante y la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante.

2. Que estos embarques se han llevado a cabo de forma tradicional a bordo de los buques mercantes de bandera española, cuyos armadores se encuentran asociados de forma mayoritaria a ANAVE.
3. Que los asociados de ANAVE soportan de forma voluntaria todo el gasto de formación de los nuevos profesionales de la marina mercante, que incluye gratificación por servicios a bordo, gastos de manutención, gastos de desplazamiento al embarque y desembarque.
4. Que la Dirección General de la Marina Mercante entiende que dada la situación económica general, y en particular la que rodea al sector del transporte marítimo, los armadores españoles asociados a ANAVE podrían prescindir de embarcar alumnos, dificultando la salida de nuevos profesionales a un mercado estratégico, como es el del transporte marítimo.
5. Que la Dirección General de la Marina Mercante subvencionará, a través de este Convenio, parte de esos gastos de formación en los que incurrirán los armadores españoles asociados a ANAVE que justifiquen, durante el año 2018, que han embarcado alumnos en prácticas.
6. Para ello, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incluye en el servicio 32 y dentro del programa 454M en el concepto 483 una transferencia nominativa corriente a ANAVE por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00€).
7. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 65.3 que, en el procedimiento de concesión directa de subvención, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
8. Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará de conformidad y mediante las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es facilitar el embarque de alumnos en prácticas a bordo de los buques mercantes de las navieras asociadas a ANAVE mediante el pago de una cantidad fija por alumno hasta el límite de la cantidad determinada en la asignación presupuestaria para tal efecto.

SEGUNDA. Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE), la cual recibe dicha subvención para su reparto íntegro entre sus empresas asociadas que embarquen alumnos en prácticas.



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Coordinación y
Gestión Administrativa

TERCERA. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el Servicio 32, Programa 454M, Concepto 483 (17.32.454M.483). La cuantía máxima de la subvención es de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00€).

CUARTA. *Plazo del Convenio.*

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 7 de diciembre de 2018, fecha tope en la cual ANAVE deberá haber presentado la documentación que acredite el número de alumnos embarcados, así como el cumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula Quinta.

QUINTA. *Cálculo de la subvención.*

El importe de la subvención se calculará a razón de quinientos euros (500,00€) por cada periodo de treinta (30) días naturales de embarque de un alumno en prácticas de puente, máquinas o radioelectrónica a bordo de buques civiles, cuyas compañías armadoras sean miembros de ANAVE. El límite de la subvención será de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00€).

Para que un embarque se considere válido para el cálculo de la subvención, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. El alumno debe estar matriculado o haber estado matriculado en un centro universitario en el que se imparta la siguiente titulación:
 - a) Diplomado en Navegación Marítima, Máquinas Navales o Radioelectrónica Naval.
 - b) Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, Máquinas Navales o Radioelectrónica Naval.
 - c) Grado en Ingeniería Marina, en Náutica y Transporte Marítimo, Tecnologías Marinas, Ingeniería Radioelectrónica Naval.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del resguardo de matrícula, expediente académico, certificado emitido por la secretaría del centro, etc.

Solo se devengará el derecho a percibir la subvención respecto de un alumno dado cuando se acredite su embarque por un periodo mínimo de sesenta (60) días naturales ininterrumpidos (salvo transbordo entre dos buques de la misma compañía que se produzca en un intervalo de tiempo de como máximo tres (3) días) entre el 1 de diciembre 2017 y el 30 de noviembre de 2018. Cumplido este requisito, se devengarán quinientos (500) euros por cada periodo de treinta (30) días naturales que el alumno haya estado embarcado. En el caso de los meses incompletos se devengará la parte proporcional en función del número de días de embarque que haya realizado el alumno. De este modo, la cantidad total devengada por el embarque de cada alumno será el resultado de aplicar la siguiente fórmula, siempre con un mínimo de sesenta (60) días naturales, según lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

$$\text{CANTIDAD A PERCIBIR} = \text{N}^\circ \text{ DÍAS} * (500/30)$$



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Coordinación y
Gestión Administrativa

El período de embarque del alumno se acreditará mediante la presentación del original del certificado de empresa naviera establecido en el anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001) debidamente refrendado por el Capitán del buque, o bien por la Persona designada por la Naviera según se establece en el Código ISM.

Asimismo, se acompañará documento original de la solicitud de subvención firmado por un representante de la empresa naviera.

SEXTA. *Justificación del cumplimiento de la finalidad.*

El plazo para aportar la documentación justificativa sobre el cumplimiento de la finalidad por parte de ANAVE finaliza el 7 de diciembre de 2018.

ANAVE deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos a percibir aportando los siguientes documentos por cada alumno:

1. Acreditación de que el alumno esté matriculado o haya estado matriculado en un centro que imparta las titulaciones estipuladas en la cláusula quinta mediante la presentación de copia del resguardo de matrícula, expediente académico, certificado emitido por la secretaría del centro, etc.
2. Original del certificado de empresa naviera establecido en el anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001) debidamente refrendado por el Capitán del buque, o bien por la Persona designada por la Naviera según se establece en el Código ISM.

Además, ANAVE deberá presentar documento original de la solicitud de subvención firmado por un representante de cada empresa naviera.

SÉPTIMA. *Pago de la subvención.*

El crédito asignado a la Dirección General de la Marina Mercante para la realización del objeto de este Convenio asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00€).

Esta cantidad está contemplada en la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluye, en el servicio 32 y dentro del programa 454M en el concepto 483 una transferencia nominativa corriente a ANAVE por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00€).**

La Dirección General de la Marina Mercante abonará a ANAVE, a la finalización de este Convenio, la cantidad que resulte al aplicar el cálculo de la subvención establecido en la cláusula Quinta, con el límite mencionado de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00€), previa certificación de la Comisión de seguimiento del Convenio.



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Coordinación y
Gestión Administrativa

OCTAVA. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA. *Comisión de seguimiento del Convenio.*

1. Se constituye una Comisión de seguimiento del Convenio integrado por dos representantes de la Dirección General de la Marina Mercante y dos de ANAVE, con las siguientes funciones:
 - a) Velar por el debido cumplimiento y aplicación del Convenio.
 - b) Certificar la cantidad a abonar a ANAVE a la vista de la documentación aportada para acreditar los embarques de alumnos.
 - c) Resolver las dudas o litigios que pudieran plantearse en relación con la aplicación del Convenio.
2. Los dos representantes designados por la Dirección General de la Marina Mercante, actuarán respectivamente como presidente y secretario de la Comisión de seguimiento. El presidente dirimirá con su voto los empates que pudiesen surgir en las deliberaciones de la misma.
3. La Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en el capítulo II sección 3ª, subsección 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.
4. En el plazo de quince (15) días desde la formalización de este Convenio, ANAVE y la Dirección General de la Marina Mercante se comunicarán por escrito el nombre y apellidos de los representantes designados.

DÉCIMA. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

1. Además de la finalización del Convenio por vencimiento del plazo establecido en la cláusula Cuarta con el abono de la subvención calculada, podrá producirse la resolución del mismo antes de esa fecha por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) Por incumplimiento por parte de una de las partes de las obligaciones a las que se comprometen.
 - b) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
2. Todas las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

POR LA ASOCIACIÓN DE
NAVIEROS ESPAÑOLES,



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

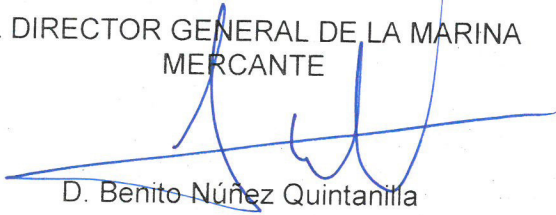
Dirección General de la Marina Mercante

Subdirección General de Coordinación y
Gestión Administrativa

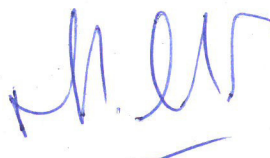
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

PD Orden FOM 1644/2012 de 23 julio (BOE 25 de julio de
2012).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE


D. Benito Núñez Quintanilla

EL DIRECTOR GENERAL



D. Manuel Carlier de Lavalle

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EMBARQUE DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS
CONVENIO DGMM – ANAVE 2018**

DATOS EMPRESA

Empresa solicitante:	
NIF empresa:	
Dirección:	
Persona de contacto:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Fax:	

DATOS ALUMNO

Apellidos, Nombre:	
DNI:	
Centro universitario:	
Titulación:	
Documentación acreditativa que se aporta Marque con una cruz lo que corresponda (es suficiente con aportar uno de los tres documentos *)	
— Copia resguardo matrícula	☐
— Copia expediente académico	☐
— Copia certificado emitido por la secretaria del centro	☐
— Otra (describala a continuación):	

DATOS EMBARQUE

Nombre del buque:	
Duración del embarque (**) (días):	
Documentación acreditativa que se aporta Marque con una cruz lo que corresponda	
— Certificado de la empresa naviera (***) (Obligatorio)	☐

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo: (Nombre y Apellidos):

NOTAS

(*) Cualquiera de estos documentos deberá aportarse debidamente compulsado por el centro.

(**) El embarque deberá tener una duración mínima de 60 días ininterrumpidos realizados entre el 1 diciembre 2017 y 30 noviembre 2018, deducida esta de las fechas del certificado aportado al dorso.

(***) Certificado a que se hace referencia en el Anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2001) (Ver reverso), debidamente refrendado por el Capitán del buque o la DPA según el Código IGS

Certificado de empresa

Anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante
(BOE núm. 164 de 10 de julio de 2001)

Los abajo firmantes, como capitán y/o representante de la empresa naviera _____

Certifican que,

D./Dña. _____, con el título (*) de _____

ha prestado servicios en el citado buque, ocupando el cargo o en calidad de (**) _____

desde la fecha de embarque _____, en el puerto de _____

hasta la fecha de desembarque _____, en el puerto de _____

DATOS DEL BUQUE

Nombre del buque: _____
Nº OMI: _____
Bandera: _____
Clase de buque: _____
Arqueo bruto: _____
Potencia: _____

En _____, a _____ de _____ de 2018

El Capitán/a, D. Dña.:

Persona designada en tierra por la Naviera según Código
IGS:

Fdo.

Fdo.

(*) Titulación que posee el solicitante

(**) Cargo, función o capacidad a bordo (normalmente: Alumno)

REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOLICITUD Y CERTIFICADO)

— Rellenar este formulario (solicitud y certificado) y remitirlo firmado y acompañado de la documentación anexa requerida. Hacerlo por correo a ANAVE C/ Dr. Fleming, 11, 1 D – 28036 MADRID

— Para más información contactar a eseco@anave.es

Empresa solicitante	Nombre de la empresa
---------------------	----------------------

			Fecha	
No. Solic.	Nombre buque	Nombre alumno	Enrole	Desenrole
1	Nombre buque	Nombre alumno	xx/xx/xxxx	xx/xx/xxxx
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				